



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

***PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR***

TRABAJO DE TITULACIÓN

**“Las medidas de protección contempladas en los casos de maltrato
intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes”**

AUTORA

Jessica Elizabeth Tapia Sánchez.

TUTOR

Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez.

Riobamba – Ecuador

2017

HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTEMPLADAS EN LOS CASOS DE
MALTRATO INTRAFAMILIAR EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

Tesis de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

TUTOR:

10.

CALIFICACIÓN

FIRMA

MIEMBRO 1:

10

CALIFICACIÓN

FIRMA

MIEMBRO 2:

10

CALIFICACIÓN

FIRMA

AUTORÍA

Los resultados de la investigación, criterios, análisis y conclusiones, así como los lineamientos propósitos en la presente tesis, son de exclusiva responsabilidad del autor, y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo



Jessica Elizabeth Tapia Sánchez

C.C. 0604179127

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por mi vida, y la dicha de tener una familia que me ha apoyado constantemente y de esta manera haberme colmado de grandes bendiciones, guiándome con humildad, sencillez y fortaleza para poder cumplir a plenitud con las metas planteadas en mi vida profesional. A la vida por darme unos padres que me han brindado el apoyo incondicional para culminar mi carrera.

Mi eterna gratitud a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, y la Carrera de Derecho. A mis catedráticos quienes supieron brindarme sus amplios conocimientos, durante mi vida estudiantil. En especial a los doctores, **FERNANDO PEÑAFIEL, ORLANDO GRANIZO, OSWALDO RUIZ, WALTER PARRA, NAPOLEÓN JARRÍN, SÓFOCLES HARO** y **WILSON ROJAS**, quienes con su apoyo, colaboración y paciencia permitieron la elaboración y culminación del presente proyecto de investigación.

DEDICATORIA

El presente proyecto se lo quiero dedicar en especial a mi querido abuelito, que ya no está conmigo, Señor; **LUIS ALFONSO SANCHEZ JURADO**, que sin sus bendiciones no lo hubiese logrado, ya que él, me guio con su consejo a seguir esta carrera la cual la he terminado con mi esfuerzo y dedicación; a mis padres: **ANGEL GILBERTO TAPIA ALARCÓN** y **SUSANA SÁNCHEZ CARILLO**, por estar conmigo en los momentos más importantes de mi vida, brindándome el apoyo y confianza para culminar con éxito mi vida estudiantil. A mis hermanos **EDWIN Y LUIS TAPIA SÁNCHEZ**, quienes han estado ahí brindándome su apoyo para cumplir mis sueños. A mi tío **MILTON GERMÁN SÁNCHEZ CARRILLO**, que ha estado conmigo brindándome su apoyo incondicional para culminar mis estudios profesionales.

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

AUTORÍA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	¡Error! Marcador no definido.
2. INTRODUCCIÓN	1
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
4. JUSTIFICACIÓN	7
5. OBJETIVOS	8
5.1.- OBJETIVO GENERAL	8
Describir si la aplicación de las Medidas de Protección contempladas en la Ley permite disminuir los casos de Maltrato Intrafamiliar.....	8
5.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS	8
6. MARCO TEÓRICO.....	8
6.1.- ESTADO DEL ARTE	8
6.2.- ASPECTOS TEÓRICOS	10
7. METODOLOGÍA.....	16
8. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	19
10. MATERIALES DE REFERENCIA	20
11. ANEXOS.....	22

RESUMEN

En el presente trabajo, titulado: **“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTEMPLADAS EN LOS CASOS DE MALTRATO INTRAFAMILIAR EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**.

Se investigó cuáles son las medidas de protección que el Estado, la Sociedad y la Familia, otorgan a niños, niñas y adolescentes que sufren de maltrato intrafamiliar por parte de las personas que se encuentran en su entorno, como son los padres, hermanos, tíos, incluso gente que directamente o indirectamente se encuentran a su alrededor; es así, que se ha presentado violación de sus derechos en las entidades educativas en las que se encuentran.

En efecto, la vulneración de este grupo se ha producido por la falta de cultura y por falta de enseñanza por medio de talleres en las instituciones educativas, que serían las más indicadas en reforzar una escuela de padres como antes se lo realizaba, el ambiente social en el que se desarrolló un menor, es uno de los factores más importantes para generar este tipo de vulneración a sus derechos, y que en vía judicial se otorgue las medidas de protección contempladas en los artículos 35, 44, 45, 46, de la Constitución que guarda fiel concordancia en el título IV, artículo 67 concepto de maltrato, artículo 79, medidas de protección previstos para este título, Art. 215, título VI, medidas de protección, del Código de la Niñez y Adolescencia, en actual vigencia Art 558, medidas de protección capítulo III, del Código Orgánico Integral Penal.

En esta forma, el trámite sumario, por tratarse de un tema especial, por ser y estar dirigidos a personas consideradas vulnerables, de inmediata aplicación y reserva de datos al público en general, se da trámite rápido y prioritario otorgando medidas de protección como: alejamiento del agresor de su entorno familiar o social, boleta de auxilio, intervención de un Equipo Técnico a cargo de la Unidad judicial de la familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

ABSTRACT

It had been investigated which are the protection measures of the State, the Society and Family, grant to children and adolescents who suffer from intrafamiliar mistreatment by the people in their environment, such as parents, siblings, uncles, Even people who are direct or indirect around them; It thus that there has been a violation of their rights in the educational institutions in which they are.

In fact, the infringement of this group it has been due of the lack of culture and lack of education through workshops in educational institutions, which would be the most indicated in reinforcing a school of parents as it had been before, the social environment In which a child was developed, is one of the most important factors to generate this type of infringement of their rights, and that in their judicial process the protection measures contemplated in articles 35, 44, 45, 46 of the Constitution Which has been a faithful concordance in Title IV, of the Article 67 of the Concept of abuse, Article 79, Protection measure to provide for this title, Article 215, title VI, Protection measures to the Code of Children and Adolescents, , Currently force in Art 558, Protection measure on chapter III, Of the Integral Organic Criminal Code.

In this way, the summary procedure, because it had been a special issue, to be addressed to people considered vulnerable, of immediate application and reservation of general public data, it had been given a quickly and priority process, given protection measures such as: Making Distance from the aggressor of their family or social environment, and aid report, Intervention of a Technical Team in charge of the Judicial Unit of the family, Woman, Childhood and Adolescence.



Reviewed by: Erika Yamasque Martinez

Language Center Teacher



2. INTRODUCCIÓN

El maltrato Intrafamiliar es una práctica que, lamentablemente se ha acogido en la sociedad como un hecho natural de agresión hacia miembros del núcleo familiar, entendiéndose como maltrato “toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la Integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluido sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera que fuere el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima...”, (Publicaciones, 2003, pág. 22) Art.- 67 del Código de la Niñez y Adolescencia en actual vigencia, práctica esta que genera una afectación en el correcto desarrollo de, o los sujetos inmersos en dicho maltrato, siendo esto una práctica atentatoria a los derechos comunes del ser humano; mucho más al tratarse de un grupo vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes, quienes por ser personas incapaces a defenderse y ser escuchados son sujetos con frecuencia a prácticas violentas, ya sea físicas o psicológicas, por parte de sus progenitores o miembros del núcleo familiar, es por esto que el Estado Ecuatoriano, como ente garantista de los derechos de sus ciudadanos, en especial de sus niños, niñas y adolescentes en su marco constitucional protege a los mismos con su Interés Superior consagrado en sus artículos 44, respecto a sus derechos comunes; 45, garantiza la atención prioritaria ante cualquier tipo de abuso en su contra, y que en fin esto expresa que la finalidad del Estado es otorgar su protección integral, el Artículo, 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, normativa legal en actual vigencia contempla su Interés Superior, protección integral, personal, familiar y social, es así que el Estado la Sociedad y la Familia son quienes deben proteger a los Niños, Niñas y Adolescentes que sufran de maltrato físico o psicológico, en fin la normativa legal y constitucional mencionadas en anteriores líneas también tiene concordancia a lo establecido en el Artículo, 35 de la carta magna, (Constitución de la República), que habla sobre las personas vulnerables y en situación de riesgo, encontrándose

entre estas personas los niños niñas y adolescentes; que como se deja ya indicado haremos en este proyecto un análisis profundo sobre lo concerniente a los derechos de protección que nuestra legislación ecuatoriana, en lo referente a los casos de violencia intrafamiliar, contemplados en el COIP, en especial el Código de la Niñez y Adolescencia garantiza a nuestros niños, niñas y adolescentes, estatuyendo concretamente los medios de protección de maltrato que relaciona el tema proyectado esto es “LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTEMPLADAS EN LOS CASOS DE MALTRATO INTRAFAMILIAR, EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”, garantías establecidas en favor de este grupo importante de la sociedad; pues, a referencia a manera de preámbulo, me permito citar un dicho popular que refiere a la niñez y la adolescencia, que es el futuro de los estados; a manera personal, digo es falso, pues la niñez y adolescencia, en si es ya el presente de la sociedad.

Las medidas contempladas en casos de maltrato intrafamiliar se encuentran establecidas en nuestro ordenamiento legal; es así, en lo referente a la violencia intrafamiliar, se aplica lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República que habla sobre las personas vulnerables y entre ellas se encuentran personas que sufren violencia intrafamiliar, los niños niñas y adolescentes, que son quienes están sujetos a medidas de protección como lo dejamos ya señalado y resguardado también en el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 558 que concuerdan a las medidas de protección consagradas en los artículo 79 y más pertinentes del Código de la Niñez y Adolescencia, disposiciones estas anunciadas que son canalizadas a acciones que impone la autoridad competente por medio de resoluciones legales o administrativas, que beneficien o resguarden los derechos de los niños niñas y adolescentes, que protejan y desarrollen los vínculos familiares y sociales, cuando se haya producido o exista un riesgo claro e inminente de que se produzca una violación de los derechos de este grupo importante, por la acción o la omisión de la sociedad, la familia, el Estado, sus progenitores o por propia responsabilidad de el mismo niño, niña o adolescente.

La Presente Investigación tiene como propósito identificar cuáles son **LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTEMPLADAS EN LOS CASOS DE MALTRATO INTRAFAMILIAR EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, y para alcanzar el objetivo de lo planificado se realiza un estudio real a la situación de violencia intrafamiliar que viven nuestros niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar, es así que, evidenciaremos e individualizaremos, los tipos de maltratos y sus respectivas medidas de protección según los casos: maltrato intrafamiliar, maltrato laboral, maltrato físico y psicológico, en fin podremos entender, aplicar, guiar con bases legales establecidas en la legislación ecuatoriana referente a este tema de mayor importancia, en este Cantón Riobamba, en los casos ya presentados en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba, en el Consejo Cantonal de Participación de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, Fiscalía General del estado con sede en el Cantón Riobamba, con el respectivo Fiscal de Menores, Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar con sede en el Cantón Riobamba, Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños Niñas y Adolescentes, (DINAPEN), en fin organismos gubernamentales o privados que estén a cargo de este importante grupo.

La investigación se desarrollará en la ciudad de Riobamba, específicamente en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, para su estudio se empleará el método inductivo, analítico y descriptivo; la recolección de la información se lo realizará aplicando las diferentes técnicas e instrumentos de investigación social. El perfil del proyecto de investigación está estructurado en base al esquema correspondiente que contempla los siguientes acápite: Introducción; planteamiento del problema; objetivos que se subdivide en general y específicos; el marco teórico en este punto se da a conocer el estado del arte y los aspectos teóricos que sustentante teóricamente la investigación; la metodología que permite visualizar el enfoque, tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos para la recolección de la información, las técnicas para el tratamiento de la información y los recursos que

se van a utilizar dentro del proceso investigativo; el cronograma del trabajo investigativo; materiales de referencia; los anexos y el visto bueno del tutor.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Maltrato Intrafamiliar es una problemática que desde la antigüedad ha vivido las familias ecuatorianas con la práctica de violación de derechos a Mujeres, y por ende a los hijos mismos, con prácticas inhumanas como exigencias de servilismo en aspectos, incluso sexual, y con los hijos en cuanto refiere a una manera de explotación denigrante a exigir que contrajeran matrimonio por compadrazgos, maltratos físicos, maltrato laboral, maltrato psicológicos, en fin una sociedad machista que en aquel tiempo referido se consideraba algo natural, y que hoy en día gracias a la evolución de la tecnología y leyes orientadas a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, podemos evidenciar que este maltrato intrafamiliar no solo era generado por parte del padre de familia que era considerado como la cabeza del hogar también por parte de la misma madre incluso en contra del cónyuge, es por esto que en esta última década, y con la creación de la nueva Constitución publicada en el año 2008 en Montecristi, se realiza un cambio más humanista con agregación de muchos derechos a los grupos vulnerables, como son los niños, niñas y adolescentes, personas con capacidades especiales, mayores adultos, mujeres embarazadas, y personas que sufran de violencia intrafamiliar; y así, con esto tratar en algo de erradicar la violencia a miembros del núcleo familiar, pues, la normativa existente en el Código de la Niñez y Adolescencia publicado en el año 2003, quedaba ya insuficiente a resguardar los derechos de los niños niñas y adolescentes, es así que la reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, en el título V Derecho a Alimentos, el 28 de Julio del 2009, quedando establecido solo simples enumerados, y garantizando dicho derecho, las medidas de protección materia de esta investigación se encuentran actualmente identificado en esta última reforma del año 2003, que hasta al momento no se ha reformado.

El maltrato intrafamiliar, en la actualidad tiene una lucha significativa de erradicación, pues la legislación ecuatoriana otorga medidas de protección a las personas que sufren de maltrato intrafamiliar, y les concede medidas de protección que son orientadas a salvaguardar derechos constitucionales y en los casos que se presume los niños, niñas y adolescentes se encuentren en situación de riesgo o tratar de reparar el daño ya hecho en contra de los mismos, es así, que en materia intrafamiliar, se ha creado Unidades de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar absorbiendo esta nueva modalidad a las comisarías de la Mujer, que se encontraban cobijadas en la Ley Contra La Violencia a la Mujer y la Familia, publicada el 11 de Diciembre del año 1995, ley que en aquel momento fue elaborada en respuesta al vacío legal existente en las Leyes de la república para enfrentar el problema de la violencia doméstica en la sociedad ecuatoriana, en la que se establecía en los Art.- 5 y art.- 13 numeral 1, de la Ley referida, las medidas de protección a la Mujer y a demás miembros del grupo familiar donde naturalmente se encontraban sujetos los hijos menores de edad, ley, que como dejo señalado en líneas anteriores fuera absorbida por el Código Integral Penal, publicado el 10 de febrero del año 2014, en su Artículo 558, en la que se encuentran dichas medidas de protección.

La legislación ecuatoriana, por intermedio de su carta magna, establece a sus habitantes la tutela efectiva de sus derechos, con un debido proceso, y garantía constitucional, para el disfrute pleno, goce y obligaciones a las buenas prácticas de respeto, que dirigen a un bien común en el *sumak kawsay* (Buen Vivir), y que por ende se deben exigir, por ser un derecho natural en el ser humano, es así que el artículo 1 del Código Civil ecuatoriano establece el concepto de Ley “Es la declaración de la voluntad soberana que manifestada en forma prescrita por la constitución, manda prohíbe y permite”, (PUBLICACIONES C. D., 2005, pág. 1), así es; manda respetar los derechos, prohíbe que se vulneren derechos, y permite en si ejercer libremente los derechos; con este preámbulo se dará a conocer si las medidas de protección han permitido disminuir los casos de maltrato intrafamiliar haciendo énfasis en lo concerniente a las garantías constitucionales, legales y de protección, que otorga nuestras leyes en resguardo al Interés Superior de los

Niños, Niñas y Adolescentes, que son objeto de maltrato Intrafamiliar; que genera un daño físico psicológico, sexual, en casos específicos que se han venido registrado en la ciudad de Riobamba, y con mayor alcance en comunidades cercanas a nuestro cantón, es por este hecho que al tratarse de un tema extenso se ha visto en la imperiosa necesidad de limitar el presente tema en este cantón Riobamba, las medidas de protección se encuentran establecidas en manera general en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Código Integral Penal, en especial en nuestra Constitución de la República, con un resguardo muy especial en legislación o Convenios Internacionales.

Con lo planteado en líneas que anteceden, sobre las garantías que establecen las leyes ecuatorianas en favor de los Niños, Niñas y Adolescentes, que son considerados como un grupo vulnerable, se establecerá en los registros existentes de violencia intrafamiliar y que ha acarreado maltrato físico, psicológico a hijos de familia que sufren cada vez y cuando sus progenitores en forma irresponsable discuten, se agreden, insultan, en presencia de sus consanguíneos, teniendo como resultado un alcance de afectación de maltrato en todo el núcleo familiar; es así que generalmente los jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer, y miembros del núcleo familiar se ven en la necesidad de imponer medidas de protección con boletas de auxilio conocidas legalmente como medidas de amparo, según así lo ordena el Código Integral Penal en sus artículos 155, y siguientes, según el grado y la afectación, esto en materia intrafamiliar concretamente, al igual que las medidas de protección establecidas en el artículo 79, del Código de la Niñez y Adolescencia en actual vigencia tratados por los jueces de las Unidades de la Familia, Mujer, Niñez, y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba, por las situaciones de riesgo, retenciones indebidas, incluso podríamos establecer que una medida de protección es la fijación provisional de alimentos y régimen de visitas establecidas por medio de medidas provisionales en la calificación de estas demandas según así lo determina el Código General de Procesos, medidas que han servido al mejor resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

que sufren maltrato intrafamiliar, con una adecuada,, prudente e inmediata medida de protección a sus derechos naturales.

Pero reconocemos que el problema no solo es generado por violencia intrafamiliar que es el tema referente, sino también se genera en materia de la niñez y adolescencia cuando se ocasiona demandas por fijación de pensión alimenticia, incidentes de alza de pensión alimenticia, demandas de ayuda a mujer embarazada, impugnación de paternidad, situaciones de riesgo, régimen de visitas, retenciones indebidas, protección contra el trabajo infantil, trabajo sexual, que se generan por complicidad muchas de las veces por miembros del núcleo familiar, actos legales que por su naturaleza son de carácter reservado, y que por medio de esta investigación determinamos que se ha cumplido a cabalidad dicho resguardo, faltando prolijidad y celeridad en casos específicos y determinados como en una situación de riesgo en donde se ordena en primera providencia se cumpla con requisitos propios establecidos en el Código Orgánico General de Procesos, en su artículo 142, requerimientos, innecesarios pues por el hecho de que en materia de la niñez y adolescencia por ser una Ley Orgánica esta debe ser de inmediata aplicación y no causara nulidad por falta de solemnidad..

4. JUSTIFICACIÓN

En el presente tema investigado podremos justificar que por ser un tema que está dirigido a un sector vulnerable y que habla expresamente de medidas de protección, a niños, niñas y adolescentes que sufren de violencia intrafamiliar, es difícil lograr con una amplia doctrina y jurisprudencia, pues al ser dirigido a precautelar su interés superior, estas guardan extrema reserva en cuanto a la publicidad de estos casos, siendo solo permisible personas quienes tienen interés personal y a sus abogados defensores.

Podemos justificar también esta investigación con la importancia de lograr conocer el marco constitucional y legal que refiere a este tipo de acciones y si es o no

suficiente estas medidas otorgadas y constantes en el ordenamiento jurídico del Ecuador para resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y si este tema importante necesita de una reforma, u otras medidas para garantizar una protección integral, especial y prioritaria a este grupo vulnerable

5. OBJETIVOS

5.1.- OBJETIVO GENERAL

Describir si la aplicación de las Medidas de Protección contempladas en la Ley permite disminuir los casos de Maltrato Intrafamiliar.

5.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Realizar un análisis jurídico, doctrinario y científico de las medidas de protección en casos de maltrato intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes.
2. Analizar las medidas de protección que se establecen en casos de violencia en contra de niños, niña y adolescentes.
3. Determinar correctamente la aplicación de la medida de protección aplicable según el caso, su grado y efecto, en casos de maltrato Intrafamiliar a niños, niñas y adolescentes.

6. MARCO TEÓRICO

6.1.- ESTADO DEL ARTE

Trabajos similares al que se pretende no existe en el archivo de los temas de investigación de la carrera de Derecho, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; de igual forma en el buscador Google no se encontró un tema igual al presente trabajo de Investigación cuyo tema es “LAS MEDIDAS DE

PROTECCIÓN CONTEMPLADAS EN LOS CASOS DE MALTRATO INTRAFAMILIAR EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”; sin embargo, sobre las Medidas de Protección si hay trabajos investigativos siendo los más importantes:

En la Tesis elaborada en el año 2012, su autora Gabriela Guevara, realiza una investigación cuyo título **“INFLUENCIA DEL MALTRATO EN LA FORMACIÓN DE LOS RASGOS PREDOMINANTES DE PERSONALIDAD EN NIÑOS DE 6 A 12 AÑOS QUE ACUDEN AL CENTRO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL INFA “PUYO” EN EL PERIODO DE AGOSTO DICIEMBRE DEL 2009”** (Gabriela, 2012), El tema Indicado manifiesta que la falta de aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia a favor de los niños, niñas y adolescentes, produce un maltrato considerado institucional por la falta de atención del Estado, la Sociedad y la Familia que no exigen esta se cumpla con efectividad, y las consecuencias que podrían tener a corto y largo plazo por la no atención prioritaria que este sector importante merece, ya que sabemos que en nuestra sociedad existen progenitores que pretenden dar una buena educación a sus hijos disciplinándolos de una manera incorrecta o también en muchos casos el padre no cumple ningún propósito disciplinario, mas bien, sirve de escape para su propia ira, sentimientos frustración y desdicha.

Cristina González realiza una investigación titulada **“Las Medidas de Protección al Niño, Niña o Adolescente en el Ámbito del Maltrato Intrafamiliar, desde la Perspectiva del Derecho de Familia, Cuba”** (Gonzalez, 2013, pág. 35) manifiesta la imperiosa necesidad que tiene el determinar los niveles, grados y factores que influyen en la violencia, el maltrato infantil, y en general en la vulneración de todos los derechos y garantías constitucionales del niño, niña o adolescente, pues, sólo cuando logremos aplicar estas causas lograremos tener una respuesta a la efectividad de las medidas de protección y el tratamiento jurídico que reciben los niños en la ciudad Santiago de Cuba, a la luz de los tratados internacionales, así como también planificar futuras adecuaciones en el

tratamiento legal en todo el trabajo relacionado con este nuevo sujeto de derechos llamado niño, niña o adolescente.

En lo que se establece el Estado del Arte con los autores citados y expuesto en anteriores líneas se instituye que sobre el tema materia de trabajo no se encuentra un análisis profundo sobre la norma aplicable para erradicar o combatir la problemática de maltrato que sufren los niños, niñas y adolescentes, como lo es, el objetivo de este tema **“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTEMPLADAS EN LOS CASOS DE MALTRATO INTRAFAMILIAR EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**, y si estas medidas son suficientes para proteger su Interés Superior, y si la obligación que tiene las autoridades de prioridad a los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de inmediata aplicación y no solicitan requisitos innecesarios para proteger a un menor en Situación de Riesgo, así mismo la actuación social y de familia.

6.2.- ASPECTOS TEÓRICOS

Niños, Niñas y Adolescentes.-

Con la vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia en el año 2003, modificó la denominación de las etapas de vida de los menores de edad, es así que desde que nacen hasta los doce años se los denomina niños y niñas, y desde esta edad hasta los dieciocho son los adolescentes. (Publicaciones, 2003, pág. 10)

Maltrato Intrafamiliar.-

La maltrato intrafamiliar corresponde al abuso que ejercen unos miembros de la familia sobre otros. Esta violencia puede ser física, social o psicológica, y causar muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico. (LARRAIN, 2007, pág. 25)

María Susana Carrera Grijalva (2009), “El maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes es un mal que causa daño, dolor y sufrimiento, no distingue la raza,

religión, nivel de educación, estatus social o situación económica, evidenciándose con mayor incidencia en hogares desorganizados”. (Grijalva, 2009)

Dr. Cristóbal Ojeda Martínez, Estudio Crítico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y la Adolescencia, (Martinez, 2004, pág. 132), dice que: “el maltrato se puede dar de varias maneras, en el maltrato físico la conducta de acción u omisión que provoque o pueda provocar daño, el trato negligente y el descuido grave y reiterado, la utilización de la mendicidad; el maltrato psicológico; el maltrato institucional”.

Medidas de Protección.-

Las medidas de protección son aquellas que la ley franquea al demandante para que asegure el resultado de la acción que la ha impuesto. Su objetivo específico es asegurar el resultado de la acción interpuesta por el demandante. (CASARINO, 2005, pág. 190)

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; Corporación de Estudios y Publicaciones, (2003 pág. 86), establece que se apliquen las medidas de protección, “cuando sea producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión”, las mismas que al no ser aplicadas da origen al incremento de maltrato infantil, sobre todo en las familias con inestabilidad económica, social y emocional. (Publicaciones, 2003, pág. 86)

CORSI sostiene que “El Maltrato Intrafamiliar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia, entendiendo por relación de abuso las conductas de una de las partes que por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación”. (CORSI, 2007, pág. 13)

Con lo expresado y desarrollado un estudio comparativo de las medidas de protección aplicables sería que en materia de la niñez la aplicación de cuidado y

protección a sus derechos se encuentra orientado a una inmediata solución y acogida a los problemas sucedidos, mientras que en materia penal ya dentro de una violencia intrafamiliar el resguardo inmediato de protección concluye con el alejamiento de agresor, y prohibición de persecución, con una igual medida de apoyo Psicológico a los miembros del núcleo familiar.

RESEÑA HISTÓRICA DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes ha surgido en base a la necesidad de resguardar sus principios, derechos y garantías que como seres humanos vulnerables tienen, es así que el transcurso de los años han surgido cambios muy importantes en el desarrollo de su vida, es decir se ha venido socializando en la introducción de una forma de pensar de las personas que tienen que ser más respetuosas al derecho ajeno, sus prioridades, sus valores, su comportamiento, en fin esto conlleva a que la ley establezca medidas que garanticen el correcto buen vivir de sus ciudadanos, y que en especial nuestros niños, niñas y adolescentes requieren, con un cambio en nuestra forma de pensar y de ver en una forma diferente a nuestros niños, niñas y adolescentes, dejándonos de resistir en cuanto al respeto de su vida y sus derechos, pues el hecho que seamos adultos no nos faculta a que por este pretexto vulneremos sus derechos, con castigos físicos, psicológicos, innecesarios, y crueles pues debemos aprender a corregirles con el ejemplo y bajo un parámetro de responsabilidad y comprensión, evitar de sobre manera que observen o sean parte de un problema familiar o intrafamiliar, es por esto que las medidas de protección en letra muerta está bien detallada y en justicia legal aplicada en beneficio de su Interés Superior, es así que el tratadista jurisconsulto Leónidas Tapia:: En su análisis de materia de niños, niñas y adolescentes indica: “Los derechos de los niños y adolescentes, constituyen un factor importante del Estado de Derecho de toda nación porque tutelan a la parte de la población más susceptible, dependiente y en desarrollo (físico y mental). Por tal razón se han creado instrumentos jurídicos internacionales que instituyen y reconocen estos Derechos. El más importante, a

la fecha, es la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la ONU, el 20 de Noviembre de 1989...". (Tapia, 2005, pág. 25)

En dicha convención, que entro en vigencia el 2 de septiembre de 1990, por tratarse de un grupo vulnerable y protegido de inmediata aplicación en defensa de su Interés superior dirigido al centro de su desarrollo psicológico, personal y sexual, que no fue otra cosa que el detalle de los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, año referente para que luego de lo acontecido en nuestra historia constitucional con el establecimiento puntual sobre la protección de la familia, el matrimonio y la maternidad,, el patrimonio y familia, conjuntamente con la defensa de la salud física mental y moral de la infancia en conjunto a los derechos del niño a la educación y la vida de hogar mismo que fueron coartados con la constitución aprobada el 31 de diciembre de 1946, en la que se elimina todo lo referente a la familia como a la educación y otras garantías y derechos adquiridos en aquel tiempo, es así que en nuestra legislación se adaptó la obligatoriedad que tiene el Estado, la sociedad y la familia al resguardo de medidas de protección que garanticen el cumplimiento intrínseco de estos derechos, y que fueran ratificado en nuestro país como instrumento jurídico que abarca las diversas dimensiones en la vida de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo para ellos principios fundamentales en resguardo a sus derechos naturales y sociales, esto con la aprobación de lo indicado en líneas anteriores referente a la declaración de los derechos humanos en el año de 1948, es así que en la constitución ecuatoriana del 25 de Mayo de 1967, se restaura los derechos, deberes y garantías consagrados en la constitución de 1945 referente a todo lo concerniente a la familia, creándose en este lapso de tiempo por las luchas sociales constantes en defensa de los derechos naturales del ser humano en especial de los niños, niñas y adolescentes en la Convención sobre los Derechos de los niños señalado anteriormente, y ratificado insisto de igual forma a partir del año 1990, la ley para la niñez y adolescencia como instrumento jurídico que ha sufrido cambios muy importantes en el desarrollo de la protección de sus derechos, es decir la sociedad ecuatoriano ha dado uno de los más importantes avances que debía dar en la ley de la niñez y

adolescencia y se estableció en la constitución del 11 de agosto de 1998, con la forma que tenemos de conocer a nuestra niñez y adolescencia, pues es bien sabido que todos somos sujetos de derechos, pues somos capaces, tenemos derechos y los ejercemos por cuenta propia, por esta razón el Código Civil fue reformado tácitamente, es decir que aunque en la parte pertinente del Código Civil manifiesta sobre la incapacidad de los menores, esto ya no implica pues el Código de la Niñez y Adolescencia Ley nueva y Orgánica reformado en el año 1998, dice lo contrario, pues en su parte pertinente recopila una serie de derechos y establece en su libro tercero la justicia penal especializada en la materia, esta última también reconocida por nuestra Constitución actual en su artículo 35, personas vulnerables y en situación de riesgo figura idónea para aplicar las Medidas de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes que sufren de maltrato intrafamiliar, y el cual urge de una reforma, para evitar procedimientos y burocráticos innecesarios, pues, por ser grupos vulnerables debe ser de inmediata aplicación.

Entre tales derechos tenemos: El derecho a la educación, la salud, a la dignidad, a la recreación sana, a una alimentación adecuada, a un hogar, a una familia, a la no explotación laboral ni sexual, a ser juzgado y corregido apropiadamente, entre muchos otros.

Según la Constitución de la República publicado en el Registro Oficial el 20 de Octubre del 2008 define “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”. (ECUADOR., 2008, pág. 35)

Según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia publicado el 03 enero 2003 define: *“Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios”*. (Publicaciones, 2003, pág. 86; art: 215).

Según el Art. 79 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia *las “Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:*

“1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;

2. Custodia familiar o acogimiento institucional;

3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;

4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;

5. Amonestación al agresor; entre otras medidas establecidas en el código.....”.

(Publicaciones, 2003, pág. 26; art: 79)

Según el Código Orgánico Integral Penal en su capítulo tercero, en donde se encuentran las medidas de protección en su Artículo 558, las medidas de protección son:

“1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.

2. *Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.*
3. *Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.*
4. *Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.*
5. *Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo; entre otras medidas establecidas en el Código.....” .* (PUBLICACIONES C. D., 2014).

Con este análisis histórico desarrollado podemos determinar que las medidas de protección son aplicadas a personas que pertenecen a un grupo vulnerable acogiendo en estas a nuestros Niños, Niñas y Adolescentes, mismas que son aplicables según el grado de afectación y situación contrario a sus derechos naturales violentados, teniendo ayuda del Estado como ente regulador y protector de sus conciudadanos.

7. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizará el método inductivo, analítico y descriptivo.

Inductivo. - Este procedimiento permite estudiar al problema de manera particular para posteriormente establecer conclusiones generales.

Analítico. - Porque se analizará y estudiará de manera detallada aspectos fundamentales del problema que se va a investigar.

Descriptivo. - Este método permitirá describir cualidades y características del problema que se va a investigar.

Enfoque. La investigación es de enfoque cualitativo porque se sigue un proceso sistemático y metodológico cuyo propósito es determinar las cualidades y características del problema a estudiar.

Tipo de investigación. Por lo objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de la presente investigación es:

Documental-Bibliográfica. - Porque para la elaboración del estado del arte y los aspectos teóricos del trabajo investigativo, se utilizarán documentos físicos (libros, leyes, códigos, enciclopedias, tesis) y virtuales (buscadores web).

Descriptiva. - Porque los resultados de la investigación permitirán describir nuevos conocimientos referentes al problema a investigarse.

Diseño de investigación. - El diseño de la investigación es no experimental porque el problema será estudiado tal como se da en su contexto natural no habrá manipulación intencional de variables.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población. - La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados, que se ilustra en el siguiente cuadro representativo.

POBLACIÓN	NUMERO
Jueces de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba	5
Jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Riobamba.	5
Abogados en libre ejercicio.	10
Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñez y Adolescencia (DINAPEN).	5
Consejo Cantonal de Participación de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.	5
TOTAL	30

FUENTE: Población involucrada en el trabajo investigativo

AUTOR: Jessica Elizabeth Tapia Sánchez.

Muestra. - Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 30 involucrados. En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa se procederá a trabajar con todo el universo.

Técnicas de investigación

- Encuesta

Instrumentos de investigación. - Para la recopilación de la información se aplicará el cuestionario.

Técnicas para el tratamiento de la información. - Para el tratamiento de la información se aplicará técnicas matemáticas, informáticas y lógicas.

8. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la presente Investigación luego de una consulta extensa a funcionarios públicos referentes a la protección de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes como Jueces Constitucionales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en el cantón Riobamba, señores Jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar con sede en el Cantón Riobamba, señores de la policías especializados en Niñez y Adolescencia DINAPEN, Abogados en libre ejercicio de la profesión, y cuya investigación de Campo nos ha llevado a la siguientes conclusiones:

Los señores Jueces de las unidades Judiciales Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en el cantón Riobamba, señores Jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar con sede en el cantón Riobamba, actúan conforme a lo estatuido en las normativas legales de su competencia otorgando Medidas de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, como alejamiento del agresor boletas de auxilio prohibición de acercamiento de agresor a la víctima, intervención del Equipo Técnico, protección por situaciones

de riesgo, retenciones indebidas, acogimiento familiar, terapias psicológicas en fin medidas que garanticen el resguardo de su derecho afectado.

Las tabulaciones correspondientes a las encuestas, no se las ha realizado ha razón que el trabajo investigativo es específico aun determinado grupo profesional como Abogados en libre ejercicio de su profesión, Juez de la Materia y personas que trabajan en defensa de los derechos de Niños, Niñas y adolescentes, que sufren de maltrato intrafamiliar, concuerdan con las medidas otorgadas en defensa de su Interés Superior.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1.- CONCLUSIONES

1. Luego de haber realizado el estudio de los formularios de encuestas dirigidos a los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba, se encontró medidas de protección por situación de riesgo, retenciones indebidas, que no puede indicar por tratarse de sujetos protegidos, con la intervención del Equipo Técnico.
2. Con el estudio realizado se puede determinar que las medidas de protección que se otorgan a los niños, niñas y adolescentes que sufren de maltrato intrafamiliar son reguladas según su grado de afectación y necesidad de intervención por el daño causado psicológica o físicamente por medio de su entorno familiar, educativo, o social.
3. Se ha determinado, especificado y detallado dentro del presente estudio la existencia de medidas de protección tales como: boletas de auxilio a la víctima, prohibición de acercamiento del agresor a la víctima, apoyo psicológico, inmediata, intervención de los equipos técnicos especializados de las Unidades de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia al igual que el de las Unidades de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar, con el apoyo y resguardo de la Dirección Nacional Especializada en Niñez y Adolescencia de

la Policía Nacional (DINAPEN), y Ministerio de Inclusión Económica y Social,(MIES), que de una otra forma apoyan con capacitaciones y seguimiento con aportes incluso económicos para la correcta protección a este grupo vulnerable.

9.2.- RECOMENDACIONES

1. Como recomendación sobre el tema investigado se debería aplicar medidas de protección inmediatas acogiendo el principio constitucional de celeridad procesal y del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Es recomendable que el tratar de medidas de protección a favor de niños, niñas, y adolescentes, los abogados en libre ejercicio de la profesión en conjunto con los señores representantes de organizaciones que esta inmersas en este tema lo realicen de manera inmediata al conocer de una violación de un derecho a este grupo vulnerable sin necesidad de presentar una denuncia y esta sea calificada a trámite legal correspondiente.
3. Se recomienda que los niños, niñas y adolescentes que sean objeto de violencia intrafamiliar y estén sujetos de medidas de protección, las mismas sean bajo una exhaustiva intervención del equipo técnico para lograr apoyar en su psicología afectada y reparar los daños ocasionados, con seguimientos periódicos y suficientes en lo largo de su afectación.

10. MATERIALES DE REFERENCIA

- CASARINO, M. (2005). LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN. CHILE: EDITORIAL JURIDICA DE CHILE.
- CORSI, J. (2007). Violencia Intrafamiliar. Graver del Valle, Hans.
- ECUADOR., P. O. (2008). Constitución de la Republica. Quito - Ecuador.

- Gabriela, G. (2012). INFLUENCIA DEL MALTRATO EN LA FORMACIÓN DE LOS RASGOS PREDOMINANTES DE PERSONALIDAD EN NIÑOS DE 6 Y 12 AÑOS. Ecuador.
- González, C. (2013). Las Medidas de Protección al Niño, Niña o Adolescente en el Ámbito de la Violencia Intrafamiliar desde la Perspectiva el Derecho Familiar. Cuba.
- Grijalva, M. S. (2009). Concepto de Maltrato Intrafamiliar. Quito, Ecuador.
- LARRAIN, S. (2007). Violencia intrafamiliar, conceptos básicos. Santiago de Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho.
- Martínez, C. o. (2004). Estudio Crítico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y la Adolescencia. Ecuador.
- Publicaciones, C. d. (2003). Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Quito, Ecuador: CEP.
- PUBLICACIONES, C. D. (2005). CODIGO CIVIL. QUITO- ECUADOR: CEP.
- PUBLICACIONES, C. D. (2014). CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. QUITO: CEP.
- Tapia, S. L. (2005). ANALISIS DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. QUITO- ECUADOR.

11. ANEXOS

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
ENCUESTA REALIZADA A LOS PROFESIONALES EN DERECHO,
ABOGADOS/AS EN LIBRE EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, SEÑORES
JUECES/AS DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA,
JUECES/AS DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y
MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR Y PERSONAS NATURALES INMERSAS
EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Tema:

**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTEMPLADAS EN LOS CASOS DE
MALTRATO INTRAFAMILIAR EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Autora: JESSICA ELIZABETH TAPIA SÁNCHEZ

1.- ¿Conoce usted, que son Medidas de Protección?

2. ¿Conoce usted, cuáles son las Medidas de Protección que se otorgan a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes que sufren de Maltrato Intrafamiliar?

3.- ¿Conoce usted, que autoridad, sea esta, judicial o administrativa, tienen competencia para conocer sobre el Maltrato de Violencia Intrafamiliar?

4.- ¿Conoce usted, que autoridad tiene exclusiva competencia para otorgar Medidas de Protección a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes que sufren de Maltrato Intrafamiliar?

5.- ¿Indique el preguntado, según el Código General de Procesos o el Código de la Niñez y Adolescencia cual es el procedimiento con el que se debe

sustanciar el otorgamiento de las Medidas de Protección contempladas en los casos de Maltrato Intrafamiliar en Niños, Niñas y Adolescentes?

6.- ¿Conteste el preguntado, conoce usted las entidades que tienen injerencia en el cuidado de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que sufren de algún Maltrato sea este Físico, Psicológico o Social ?

7.- ¿Conoce usted que es el Principio de Interés Superior del que se habla en el art. 44, 45 de la Constitución de la República?

8.- ¿Conoce usted, quienes forman parte del grupo vulnerable que hace alusión el art. 35 de la Constitución de la República?

12. DICTAMEN DEL TRIBUNAL